



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIPKA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2026-MDL/A

Layo, 25 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 012-2026-MPC-COPROSEC-SC-ST, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas y Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, convoca a la IV SESIÓN ORDINARIA del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC CANAS para el día 26 de agosto de 2026, en la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2026-MPC-COPROSEC-SC-ST, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas y Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, convoca a la IV SESIÓN ORDINARIA del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC CANAS para el día 26 de agosto de 2026, en la Municipalidad Provincial de Canas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2026-MDL/A, de fecha 25 de agosto de 2026, se autoriza, el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, durante el día 26 de agosto de 2026, con la finalidad de participar en la reunión nacional con el Presidente del Consejo de Ministros, convocada por el Presidente de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

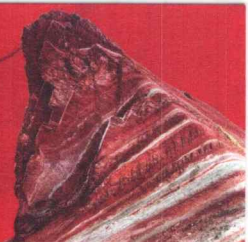




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR**, la participación de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Layo Sra. Catalina Choquehuanca Cruz en representación del Titular de esta Entidad, en la IV Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, el día 26 de agosto de 2026, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas, conforma los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
CPC Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049823
ALCALDE



Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
UPyP.
UTI.
Archivo.

